

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VI

Caracas, miércoles 11 de marzo de 2020

Número 41.837

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.156, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Simón Palacios Parada, como Viceministro de Gestión Integral de la Basura, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Decreto N° 4.157, mediante el cual se nombra al ciudadano Héctor Enrique Rojas Rodríguez, como Presidente de la Empresa Mixta "Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A.," adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 4.158, mediante el cual se nombra al ciudadano Diony Beanel Ereú Gutiérrez, como Presidente en calidad de Encargado de PDV Servicios de Salud, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la Ministro Consejero en Comisión Irene Auxiliadora Rondón Graterol, como Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Federativa del Brasil.

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Irene Auxiliadora Rondón Graterol, la gestión de la Unidad Administradora N° 41103, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Federativa del Brasil.

Resolución mediante la cual se otorga el cese a la ciudadana Karla del Valle Fermín Jiménez, en funciones como Jefe de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en Santa Lucía.

Resolución mediante la cual se designa al Primer Secretario en Comisión Juan Ramón Echeverría Amaro, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en Santa Lucía.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Juan Ramón Echeverría Amaro, la gestión de la Unidad Administradora N° 41319, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en Santa Lucía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelín Coromoto Fernández de Vargas, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales (Encargada), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2020, de este Ministerio.

Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS FONDAS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alberto Segundo López Torres, como Coordinador Regional del estado Barinas, adscrito a la Gerencia General del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SUNACOOP

Providencia mediante la cual se establecen las Normas del Registro Nacional de Cooperativas y Organismos de Integración.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.156

11 de marzo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LUIS SIMÓN PALACIOS PARADA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.843.279, como **VICEMINISTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA BASURA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Decreto N° 4.157

11 de marzo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **HECTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.508.948, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Decreto N° 4.158

11 de marzo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basadas en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **DIONY BEANEL EREÚ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.423.708, como **PRESIDENTE EN CALIDAD DE ENCARGADO DE PDV SERVICIOS DE SALUD, S.A**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Vicepresidente Sectorial de Economía, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 194 - 2

209° / 160° / 20°

Caracas, 03 FEB 2020

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de esa misma fecha, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, a la Ministro Consejero en comisión **Irene Auxiliadora Rondón Graterol**, titular de la cédula de identidad N° V-12.352.276, como **Encargada de Negocios Ad Interim**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la **República Federativa del Brasil**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 194 - 3

209° / 160° / 20°

Caracas, 03 FEB 2020

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de esa misma fecha, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar a la ciudadana **Irene Auxiliadora Rondón Graterol**, titular de la cédula de identidad N° V-12.352.276, la gestión de la Unidad Administradora N°41103, correspondiente a la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la **República Federativa del Brasil**.

SEGUNDO. Se le atribuye a la ciudadana en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la **República del Brasil**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 205 - 2

Caracas, 14 FEB 2020

209° / 160° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

RESUELVE

PRIMERO: Cesar a la ciudadana **Karla del Valle Fermín Jiménez**, titular de la cédula de identidad N°V-12.460.479, en funciones como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en **Santa Lucía**.

SEGUNDO: El referido cese surtirá efecto a partir del 15 de febrero de 2020.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 208

209° / 160° / 21°

Caracas, 17 FEB 2020

RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores** de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Primer Secretario en comisión **Juan Ramón Echeverría Amaro**, titular de la cédula de identidad N° V-7.951.428, como **Encargado de Negocios Ad Interim**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en **Santa Lucía**.

De conformidad con los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexas fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 209 "

209° / 160° / 21°

Caracas, 11 FEB 2020

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de esa misma fecha, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Juan Ramón Echeverría Amaro**, titular de la cédula de identidad N° V-7.951.428, la gestión de la Unidad Administradora N°41319, correspondiente a la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en **Santa Lucía**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en **Santa Lucía**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 013/2020

AÑOS 209°, 161° y 21°

CARACAS, 02 DE MARZO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **EVELÍN COROMOTO FERNÁNDEZ DE VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-7.225.603, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ENEIDA LAYA LUGO

Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 014/2020
AÑOS 209°, 161° y 21°

CARACAS, 05 DE MARZO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 3, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional para el Ejercicio Económico Financiero 2020, como se indica a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
10005	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPIG Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

Artículo 2: Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central a la ciudadana que se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MIREYANGEL MARYELIN DOMÍNGUEZ SANCHEZ	11.988.720

Artículo 3: Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Desconcentradas a los ciudadanos que se indican a continuación:

CÓDIGO	UNIDADES DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE).	IVÁN JOSÉ BASTIDAS CHIRINOS	6.298.108
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO.	JOSÉ JULIÁN VILLALBA GUERRA	6.967.965
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPIG Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS).	DANNY MAYERLING CONTRERAS DE GÁMEZ	10.481.758

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


ENEIDA LAYA LUGO
 Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
 Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los siete (07) días del mes de febrero de 2020

Años: 209°, 160° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009/2020

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **DOMINGO ALBERTO SANDOVAL BARAZARTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.663.935**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), con fundamento en el punto de cuenta N° OTH-DESPACHO-2020-0030, de fecha primero (01) de febrero de 2020.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en los Artículo 9 del Reglamento Orgánico publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.415 de fecha 20 de mayo del 2014 y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




ENEIDA LAYA LUGO
Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E)
 Decreto N° 4.016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los dos (02) días del mes de marzo de 2020
 Años: 209°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010/2020

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **MENRY RAFAEL FERNANDEZ PEREIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.091.029**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en calidad de encargado.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en los Artículo 5 del Reglamento Orgánico publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.415 de fecha 20 de mayo del 2014 y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




ENEIDA LAYA LUGO
Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E)
 Decreto N° 4.016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los dos (02) días del mes de marzo de 2020
 Años: 209°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011/2020

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA



Artículo 1.- Se designa al ciudadano **JOSE MIGUEL MUÑOZ ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.020.225**, como **INTENDENTE DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en calidad de encargado.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Artículo 25 del Reglamento Orgánico publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.415 de fecha 20 de mayo del 2014 y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ENEIDA LAYA LUGO
Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E)
 Decreto N° 4.016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS
FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS).
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1/2020
CARACAS, 19 DE FEBRERO DEL 2020.**

AÑOS 209°, 160° y 21°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.478.647, Presidente y Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N° 055/2018 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha treinta (30) de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 13 ordinal 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpressa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **ALBERTO SEGUNDO LÓPEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.607.729, como **COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO BARINAS**, adscrito a la **GERENCIA GENERAL** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

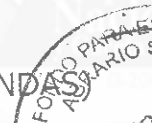
Artículo 2: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CRUZ MANUEL MARTINEZ RAMIREZ

Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
COOPERATIVAS
(SUNACOOB)**

Caracas, 24 de enero de 2020

209°, 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020-2020

Quien suscribe, **CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS**, Superintendente Nacional de Cooperativas, designado mediante Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 81 numerales 1, 5 y 6 y 82 numerales 1, 6, y 8 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,

CONSIDERANDO

Que es obligación de la República Bolivariana de Venezuela a través de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, controlar, supervisar y fiscalizar a las asociaciones cooperativas a los fines de garantizar que el modelo de gestión se adecúe a los principios y valores previstos en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas otorga a la Superintendencia Nacional de Cooperativas la facultad de organizar un servicio de información sobre las cooperativas con el objeto de facilitar el control de las mismas.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Cooperativas como parte de la Administración Pública debe suministrar a los órganos que la integran, toda la información relacionada con la organización, funcionamiento y estatus de las asociaciones cooperativas, que al efecto sea requerida, a los fines de contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas nacionales destinadas al desarrollo de la economía popular y solidaria.

CONSIDERANDO

Que para el mantenimiento del Registro Nacional de Cooperativas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, se requiere una constante actualización de la información social, económica, financiera y educativa de las asociaciones cooperativas y sus asociados, oportuna y confiable, a los fines de la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO

Que es deber de las asociaciones cooperativas brindar toda la información y documentación que sea requerida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas para el ejercicio de sus funciones de promoción, planificación, control y supervisión.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN

I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Cooperativas.

ARTÍCULO 2. El Registro Nacional de Cooperativas tiene por objeto centralizar, organizar y suministrar la información atinente a la inscripción, actualización y certificación de las asociaciones cooperativas y organismos de integración.

II DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3. Las asociaciones cooperativas y organismos de integración a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, deberán previamente a la protocolización de su documento constitutivo, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar la reserva de nombre emitida por esta Superintendencia, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.
2. Participar en un proceso formativo, que tiene por objeto fomentar la conformación y desarrollo de asociaciones cooperativas sustentables que respondan con un modelo de gestión basada en la comunicación permanente, la autogestión, la participación activa y el desarrollo integral de los asociados que la componen.

ARTÍCULO 4. La Superintendencia Nacional de Cooperativas, culminado el proceso formativo inicial de los asociados de la cooperativa y organismo de integración, emitirá la reserva de nombre para la protocolización del documento constitutivo, la cual tendrá una vigencia de noventa (90) días continuos contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 5. Las asociaciones cooperativas y organismos de integración deberán remitir a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro de los quince (15) días siguientes a la protocolización de sus documentos constitutivos, copia del Acta Constitutiva-Estatuto y del Registro Único de Información Fiscal (RIF).

Adicionalmente, los organismos de integración deberán consignar copia simple del acta de asamblea en la cual la asociación cooperativa acordó la integración y la designación de sus delegados ante el organismo respectivo.

La Superintendencia Nacional de Cooperativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 93, numeral 1 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, impondrá multas hasta 1000 Unidades Tributarias (1.000 UT) a las asociaciones cooperativas y organismos de integración que no cumplan con la obligación de remitir sus documentos constitutivos, dentro del plazo otorgado por la Ley de la materia.

ARTÍCULO 6. La Superintendencia Nacional de Cooperativas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá el certificado en el cual se hará constar el número de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

El certificado de registro contendrá la firma electrónica del Superintendente Nacional de Cooperativas o del funcionario que éste delegue, así como, un código de barra bidimensional (código QR) que permitirá a los organismos del Estado acceder a la información de la asociación cooperativa y organismos de integración de manera inmediata a través del Sistema de Gestión Integrado para las Asociaciones Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP).

ARTÍCULO 7. Las asociaciones cooperativas y organismos de integración deberán indicar en todos los documentos, facturas o contratos que celebren, el número de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

ARTÍCULO 8. Todos los trámites atinentes a la reserva de denominación y constancia de inscripción, deben ser realizados solo por los asociados de las asociaciones cooperativas y organismos de integración.

II DE LA ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 9. Las asociaciones cooperativas y organismos de integración inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas, deberán actualizar anualmente sus datos en el respectivo registro, caso contrario, tendrán la condición de cooperativa no actualizada.

ARTÍCULO 10. Las asociaciones cooperativas y organismos de integración deberán informar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas de los siguientes hechos: a) Modificaciones de sus estatutos, b) Cambio de junta directiva, c) Cambio de la denominación social, en cuyo caso deberán solicitar ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas la reserva de nombre, previo a la celebración y registro del acta de asamblea modificatoria de los estatutos sociales. d) Cambio de domicilio legal, e) El cese o paralización de las actividades económicas habituales así como el reinicio de las mismas, f) Creación, traslado o cierre permanente de los establecimientos tales como: sucursales, locales, plantas productivas, depósitos, oficinas administrativas y demás lugares de desarrollo de la actividad, g)

Cambio de actividad económica, h) Regímenes excepcionales,)
Disolución y Liquidación.

Asimismo, las asociaciones cooperativas y organismos de integración deberán suministrar la información veraz y oportuna que sea requerida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, para las actividades censales, de registro y estadísticas, entre otras.

ARTÍCULO 11. La Superintendencia Nacional de Cooperativas para la actualización del Registro Nacional de Cooperativas, podrá realizar todas aquellas operaciones estadísticas necesarias para conocer los datos socioeconómicos de sus asociados, los niveles y redes de comercialización y los insumos utilizados para la producción, entre otros.

III

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 12. Las asociaciones cooperativas que requieran la certificación de cumplimiento, deberán hacerlo accediendo al Sistema de Gestión Integrado para las Cooperativa y Organismos de Integración (SINCOOP) y dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 2 de la Providencia Administrativa No. PA-021-19 de fecha 02 de julio de 2019, dictada por esta Superintendencia.

ARTÍCULO 13. Los organismos y entes del Estado para el otorgamiento de las prerrogativas y preferencias a favor de las asociaciones cooperativas y organismos de integración, deberán exigirles la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas así como la certificación de cumplimiento a que alude el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, ello a fin de garantizar el pleno cumplimiento a la Ley de la materia así como al modelo de gestión cooperativo.

IV

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PARA LAS COOPERATIVAS (SINCOOP)

ARTÍCULO 14. La Superintendencia Nacional de Cooperativas contará con el SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PARA LAS COOPERATIVAS (SINCOOP), de carácter permanente y obligatorio,

con la finalidad de brindar a las asociaciones cooperativas y organismos de integración, procedimientos ágiles para el registro, actualización, control y certificaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

ARTÍCULO 15. Las asociaciones cooperativas y organismos de integración para su inscripción, actualización y certificación, deberán acceder al SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PARA LAS COOPERATIVAS (SINCOOP), creado para tal fin, a través de la pagina web SINCOOP, con el objeto de suministrar la información requerida, siguiendo las instrucciones contenidas en el instructivo elaborado por esta Superintendencia Nacional de Cooperativas.

ARTÍCULO 16. El SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PARA LAS COOPERATIVAS (SINCOOP), cuenta con elementos técnicos y aplicaciones tecnológicas automatizadas, bajo el control y supervisión de la Superintendencia Nacional de Asociaciones Cooperativas.

ARTÍCULO 17. La Superintendencia Nacional de Cooperativas, dictará las normativas requeridas para el uso eficiente de los procesos que lleva el SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PARA LAS COOPERATIVAS (SINCOOP).

ARTÍCULO 18. La información y documentación que debe acompañar los procesos de inscripción, actualización y certificación, deben ser presentados en formato digital. La Superintendencia Nacional de Cooperativas dictará los instructivos o manuales para la carga de la data y consignación de la documentación digital ante esta Superintendencia, que serán publicados en el Sistema.

ARTÍCULO 19. La Superintendencia Nacional de Cooperativas, en caso de dudas sobre la veracidad de la información presentada, suspenderá dichos procesos e iniciará la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

v

DISPOSICIONES FINALES**Disposición derogatoria**

ARTÍCULO 20. Queda derogada la Providencia Administrativa No. PA-069-06 de fecha 23 de junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.519 de fecha 11 de septiembre de 2006 y la Providencia Administrativa No. PA-001-16 de fecha 01 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.952 de fecha 26 de julio de 2016.

Vigencia

ARTÍCULO 21. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Publíquese

**Carlos Luis Rivero Ballesteros****Superintendente Nacional de Cooperativas**

Resolución No. MPPCMS N° 049-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.535, de fecha 29 de noviembre de 2018

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VI **Número 41.837**
Caracas, miércoles 11 de marzo de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.